

PAGINA	PAGINA
<p>Resolución de la Delegación Provincial de León por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 20859</p> <p>Resolución de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. (26-EL-1.069.) 20859</p> <p>Resolución de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. (Expediente: A-43/75.) 20859</p> <p>Resolución de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. (Expediente: 23/75.) 20859</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Orden de 10 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el traslado y la ampliación de la central lechera municipal de Gerona, de la que es concesionario don Magín Clarió Salillas. 20860</p> <p>Orden de 10 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.789, interpuesto por don Alfonso Barnés Fernández. 20860</p> <p>Orden de 19 de septiembre de 1975 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas variadas», a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada». 20860</p> <p>Orden de 19 de septiembre de 1975 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas variadas», a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», de Albasa (Lérida). 20860</p> <p>Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Técnicos Administrativos. 20830</p>	<p>Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos). 20835</p> <p>Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Centro de «Albacete» (Albacete). 20861</p> <p><b>MINISTERIO DE COMERCIO</b></p> <p>Orden de 31 de agosto de 1975 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Miguel Angel de la Rosa Díaz. 20824</p> <p>Orden de 25 de septiembre de 1975 sobre fletes oficiales para el transporte de petróleo crudo en buques nacionales. 20821</p> <p>Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección de S. O. I. V. R. E. por la que se fijan fechas de comienzo de las pruebas selectivas. 20839</p> <p><b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b></p> <p>Orden de 30 de julio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso. 20861</p> <p>Orden de 13 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso. 20861</p>

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE COMERCIO

**20439** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 sobre fletes oficiales para el transporte de petróleo crudo en buques nacionales.*

Ilustrísimos señores:

Los fletes vigentes para la importación de petróleo crudo fueron establecidos por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1974, con carácter retroactivo desde el 2 de marzo del mismo año, fecha en que se habían establecido nuevos precios para los combustibles que utilizan los buques de nuestra Marina Mercante.

En dicha Orden se indica que los fletes serán revisados periódicamente cada dos años, en función de los costes implicados, o bien, antes, si tal evolución fuese excepcionalmente intensa.

La subida en el precio de los combustibles que utilizan nuestros buques, así como el incremento de los gastos de personal y materias primas, ha provocado un aumento en los costes implicados cuya intensidad se considera excepcional.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 690/1975, de 7 de abril, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los petroleros nacionales dedicados a la importación de petróleo crudo, se clasificarán en los siguientes grupos:

- I. Buques de 16.500 a 24.999 toneladas de peso muerto.
- II. Buques de 25.000 a 44.999 toneladas de peso muerto.
- III. Buques de 45.000 a 54.999 toneladas de peso muerto.
- IV. Buques de 55.000 a 79.999 toneladas de peso muerto.
- V. Buques de 80.000 a 159.999 toneladas de peso muerto.
- VI. Buques de 160.000 a 239.999 toneladas de peso muerto.
- VII. Buques de 240.000 a 319.999 toneladas de peso muerto.
- VIII. Buques de 320.000 en adelante.

Art. 2.º Los fletes máximos a establecer en el transporte de petróleo crudo en buques españoles serán los AFRA, incrementados en un 10 por 100, siempre que aquéllos no sean superiores en 1 por 100, ni inferiores en el mismo porcentaje, a los que a continuación se indican:

Buques del grupo	Porcentaje Worldscale
I	164
II	151
III	110
IV	105
V	89
VI	83
VII	79
VIII	74

Art. 3.º El flete AFRA que interviene en la fijación del flete máximo de cada grupo, será el publicado en día 1 del mes en que se emita el conocimiento de embarque.

Cuando el flete AFRA, incrementado en un 10 por 100, sea mayor o menor que los fletes arriba fijados, incrementados o disminuidos en un 1 por 100 de sus valores respectivos, se aplicará como flete el límite superior o inferior correspondiente.

Art. 4.º A los buques españoles comprendidos en los tamaños I, II, IV, V y VI se aplicarán, respectivamente, los fletes AFRA definidos en las escalas generales, media, grande 1, grande 2 y VLCC, incrementados en un 10 por 100. Para los buques del tamaño III se determinará el flete partiendo del que resulte para el tamaño IV corregido por la relación de sus respectivos fletes base (110 : 105). Igualmente se procederá para las escalas VII y VIII, aplicando el flete de la escala VI corregido en sus respectivas relaciones (79 : 83 y 74 : 83).

Art. 5.º Las tarifas Worldscale a aplicar en los distintos viajes es la vigente en 1 de julio de 1975 (Flat — Ras Tanura — Málaga = 12,97 \$/TL.), con el siguiente cambio: 1\$ USA = 58,02 pesetas.

Art. 6.º Todos los fletes Worldscale calculados por este método se redondearán a la décima próxima. Para la conversión

en pesetas del flete resultante se efectuará, igualmente, el redondeo a la peseta más próxima.

Art. 7.º Los fletes que ahora se fijan no se revisarán antes del 1 de junio de 1976, salvo en el caso de un aumento importante en los costos.

Art. 8.º Los fletes que se establecen en esta Orden ministerial entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 1975, y se aplicarán a los viajes iniciados en puerto español a partir de dicha fecha.

Art. 9.º Esta disposición anula la Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.

CERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Delegado del Gobierno en C.A.M.P.S.A.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20440** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se adjudican destinos en Organismos autónomos a funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 173, del día 21), por la que se anunciaban vacantes de nivel administrativo en diversos Organismos autónomos entre funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado;

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de dicha convocatoria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero. No admitir a participar en el concurso a doña María Evangelina Alexandre Prieto (A47GO943), por no ser funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado ni de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos (norma primera de la Orden de convocatoria) ni a don Recaredo Carrera Casado (A02PG002490), por haber presentado su solicitud fuera de plazo (norma tercera de la misma Orden).

Segundo. La adjudicación de las plazas que se expresan en la relación anexa a esta Orden en los Organismos autónomos que se indican.

Tercero. Los interesados no adquirirán en ningún caso la condición de funcionarios propios de los Organismos autónomos correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, percibirán con cargo a los presupuestos de los mismos el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y, en su caso, el complemento familiar que les corresponda en el Cuerpo General Administrativo.

A tal efecto, los Habilitados correspondientes proveerán a los referidos en la presente Orden de la certificación de haberes acreditados a los mismos.

Cuarto. Los funcionarios citados habrán de cesar en sus actuales destinos dentro del plazo de tres días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo posesionarse del destino obtenido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes: al cese, si radica en la misma localidad, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad o de funcionarios que están en la situación de excedencia voluntaria. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto. La declaración en la situación administrativa de supernumerario de los funcionarios que figuran en la relación citada, prevista en el artículo 46, 1, a), de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, con efectos del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Sexto. Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja los funcionarios afectados por la presente Orden diligenciarán los títulos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese, en las que se hará constar el pase del interesado a la situación de supernumerario con efectos del día siguiente a dicho cese, enviando copia autorizada de las mismas a la Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio el mismo día en que se expidan.

Por los Organismos autónomos respectivos se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública de la fecha en que se posesiona cada interesado.

Séptimo. Declarar desiertas, por no existir funcionarios del Cuerpo Administrativo interesados en su provisión, las plazas que se expresan a continuación, anunciadas y correspondientes a los Organismos que se indican:

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta del Puerto de Alicante.—Dos plazas.—Localidad: Alicante.

Junta del Puerto de Castellón.—Dos plazas.—Localidad: Castellón.

Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.—Dos plazas.—Localidades: Una en VZ-Bilbao y una en Gerona.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidad de Murcia.—Cuatro plazas.—Localidades: Tres en Murcia y una en Albacete.

Universidad de Valencia.—Dos plazas.—Localidades: Una en Castellón y una en Valencia.

Universidad Nacional de Educación a Distancia.—Una plaza.—Localidad: Madrid.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Estudios Agro-Sociales.—Tres plazas.—Localidad: Madrid.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Industria y de Agricultura, y Director general de la Función Pública.